



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUILLÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/19/19.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1310/19, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001300009719, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300009719**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Copia en version electronica de los Convenios Generales de Colaboración Semar-Pemex que se han firmado durante el periodo del año 2006 al año 2018.” [Sic]

SEGUNDO. - Esta Unidad de Transparencia, mediante el oficio número **581/19**, de fecha **07 de febrero del 2019**, remitió la respuesta al particular, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO: Con fecha **08 de febrero del actual**, el particular interpuso el recurso de revisión, siendo radicado con el número **RRA 1310/19** en contra de la respuesta proporcionada en la solicitud de información con el número de folio **0001300009719**, expresando como acto que se recurre y puntos petitorios, lo siguiente:

“recurso de revision, ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada argumentando que es información reservada. por lo anterior acudo a ese pleno para interponer mi inconformidad.” [sic]

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

CUARTO: En sesión celebrada el día 10 de abril del 2019, el pleno del INAI resolvió el recurso en cuestión, declarando procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Marina y se le instruye para que realice lo siguiente:

- A través de su Comité de Transparencia, emita una resolución mediante la cual clasifique la información correspondiente al **Anexo "A"**, de los **convenios de colaboración celebrados entre la Secretaría de Marina y Petroleos Mexicanos de los años 2010, 2011, 2012 y 2014 y 2018**, de manera fundada y motivada, de conformidad con la **fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por un periodo de **cinco años**, y proporcione la misma al particular."

QUINTO: En cumplimiento a citada resolución la Unidad de Transparencia remitió a este Comité de Transparencia las constancias que integran el presente recurso de revisión, para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C1/19/19.

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: **“Entrega por Internet en la PNT”**.

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno, este Comité de Transparencia analizó las constancias de la resolución del recurso de revisión **RRA 1310/19**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), con la finalidad de dar cumplimiento a citado recurso, conforme a lo previsto en los artículos 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Ahora bien, el INAI señaló que no existen elementos que puedan actualizar las reservas invocadas por este sujeto obligado respecto de las fracciones V y XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **actualizándose únicamente la causal prevista en la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del anexo “A” de los convenios de colaboración celebrados entre la Secretaría de Marina y Petroleos Mexicanos de los años 2010, 2011, 2012 y 2014 y 2018**, toda vez que dar a conocer la información contenida en citado anexo, se permitiría dar a conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y el número de personal que las resguarda, identificándose las debilidades en materia de seguridad física, estructural, los sistemas de protección, comunicación procedimientos, *infraestructura de transporte y todas la demás áreas que constituyen dicho recinto, así como exponerse a actos ilícitos en contra de la seguridad de la nación.*

Continúa hoja cuatro...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUZILO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/19/19.

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo expuesto en los términos de los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 1310/19**, y a lo establecido en los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite la presente resolución, y al efecto:

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA** por un período de cinco años, con fundamento en lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **EL ANEXO "A" DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE MARINA Y PETROLEOS MEXICANOS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2014 Y 2018.**

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la información correspondiente y la resolución respectiva, a través del correo electrónico que proporcionó la parte recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa hoja cinco...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/19/19.

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.**



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.**

**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**